



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

| | |
|--------------------------|--|
| Nombre del Acuerdo: | Acuerdo de Cooperación Académica entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. |
| Áreas de Cooperación: | Intercambio Académico y Estudiantil. Cooperación Académica. Asesorías científico – técnicas en los campos de su competencia. Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informático, así como de actividades científicas y culturales. |
| Fecha en que se firmó: | 22 de febrero de 2010 y 7 de mayo de 2010. |
| Lugar donde fue firmado: | En Guatemala y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, respectivamente. |
| Vigencia: | Entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, prorrogables por periodos iguales, con la autorización escrita de ambas Partes. |



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS,
REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ
CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA
UNICACH" Y EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ
(INCAP), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LICDA. CAROLINA SIU BERMUDEZ, A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INCAP" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNICACH":

1. Que es organismo público descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de su ley orgánica y en la fracción VII del Artículo 3° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, creada mediante Decreto Núm. 140, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm.009 2ª.Sección de fecha 23 de febrero del año 2000.
2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros nacionales y extranjeros, públicos o privados.
3. Que su rector, Ing. Roberto Domínguez Castellanos, tiene plenas facultades para suscribir el presente Acuerdo en los términos de los Artículos 30 y 33 de la Ley Orgánica.
4. Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos cuenta con personalidad jurídica para representar en este acto a "LA UNICACH", en su carácter de rector, como lo acredita con el Nombramiento de fecha 30 de enero de 2008, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
5. Que para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal ubicado en 1ª avenida sur poniente núm. 1460 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C.P. 29000.

II. DECLARA "INCAP"

1. Que INCAP es un organismo de integración centroamericana, creado con el propósito de apoyar a los Ministerios de Salud de los Estados Miembros y al COMISCA, en el ejercicio de su función rectora en nutrición para la salud y el desarrollo, enfocada en la formulación y armonización de agendas, locales, nacionales y regional, concertadas para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional, y fortalecer la capacidad de los actores sociales clave responsables de su implementación, mediante la cooperación técnica basada en evidencia, con el fin de contribuir a garantizar la protección y el mejoramiento del estado nutricional de la población.

2. Que INCAP, por mandato de los Presidentes Centroamericanos y de su Consejo Directivo, apoya a los sectores público, privado y organismos no gubernamentales en la promoción y puesta en marcha de la iniciativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), en Centro América, Panamá y República Dominicana.
3. Que desde la apertura de los programas de formación de nutricionistas de la UNICACH, el INCAP ha colaborado con los mismos, específicamente en el proceso de implementación de la Maestría en Seguridad Alimentaria Nutricional.
4. Que el INCAP se encuentra legalmente constituido de conformidad con su Convenio Básico suscrito el 27 de agosto de 1998.
5. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Roosevelt 6-25, zona 11, ubicado en la Ciudad de Guatemala.

ACUERDAN:

Con base en lo anterior y tomando en consideración el trabajo conjunto en procesos académicos y de investigación, ambas partes han decidido suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Las partes acuerdan establecer mecanismos de trabajo conjunto para desarrollar acciones concretas en el área de seguridad alimentaria y nutricional.

CLAUSULA SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION TECNICA

- A). Intercambio académico y estudiantil.
- B). Cooperación académica y de investigación, a través del establecimiento de equipos de trabajo.
- C). Asesorías científico-técnicas en los campos de su competencia.
- D). Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informático, así como de actividades científicas y culturales.
- E). Edición y coedición de obras científicas.
- F). Enlace de ambas instituciones con iniciativas relacionadas con el tema, en Mesoamérica y América Latina en general.
- G). Fortalecimiento de los procesos de formación de recursos humanos en los niveles de pregrado y posgrado.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes acuerdan elaborar un Programa Anual de Trabajo en el cual se contemplen las actividades a desarrollar, incluyendo la identificación y definición de: personal participante, presupuestos, fuentes de financiamiento, procedimiento de evaluación, informes, seguimiento de acciones, período de tiempo para su ejecución y responsables de la coordinación de cada actividad.

Las partes podrán suscribir convenios específicos bajo el marco del presente Acuerdo cuando lo estimen conveniente. Las actividades de cooperación técnica previstas en el presente Acuerdo o en los convenios específicos que se suscriban bajo su marco se ejecutarán sujeto a la disponibilidad de fondos fiduciarios suficientes y/o a las posibilidades económicas de las partes.

CLAUSULA CUARTA: EVALUACIÓN DE ACCIONES

Las partes realizarán una evaluación anual de los resultados del proceso de cooperación, para lo cual llevarán a cabo reuniones en el lugar y fecha que determinen de común acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con las operaciones que se realicen, las partes designan a las siguientes personas, y en lo futuro a quienes los sustituyan en sus funciones: por parte de "LA UNICACH", la Lic. en Nut. y Mtra. Erika Judith López Zuñiga, Facultad de Ciencias de la Nutrición y Alimentos, y por parte de "INCAP" a la Dra. Sandra Murillo, Coordinadora de la Unidad de Gestión para la Seguridad Alimentaria y Nutricional o quien el Director del INCAP designe.

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del propósito del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

CLAUSULA SEPTIMA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo de Cooperación Académica o de los Convenios Específicos que de éste se desprendan, o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza INCAP y UNICACH, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.



CLAUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable si no pueden cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo de Cooperación Académica o de los Convenios Específicos que de éste se desprendan, por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, particularmente por paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos que surgiesen entre las Partes y que no puedan resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal estará compuesto por un árbitro nombrado por UNICACH, otro por INCAP, y un tercero nombrado por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y procedimiento arbitral serán determinados por los árbitros, así como la ley aplicable. El fallo será final e inapelable.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACION

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito anticipadamente su intención de darlo por terminado. El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte cursada con (60) días de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo de Cooperación Académica en dos ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

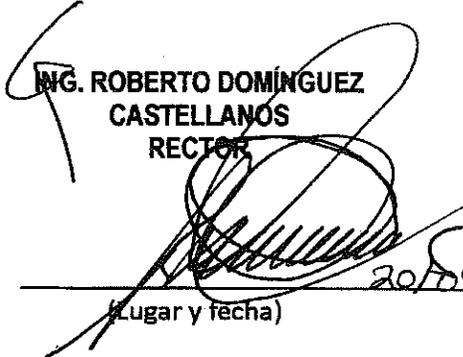
POR "INCAP"


LICDA. CAROLINA SIU BERMUDEZ
DIRECTORA

4/2/10

(Lugar y fecha)

POR "LA UNICACH"


ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ
CASTELLANOS
RECTOR

20/04/2010

(Lugar y fecha)